MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA GESTIÓN DE PROYECTOS

22 NOV 2023

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

En atención a que la Policía Nacional está adelantando el proceso PN DIRAF MIC 348 2023 que tiene por objeto el *"ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OBRA NUEVA INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, DISEÑO DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, GAS Y CONTRA INCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JOSÉ DE PARE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."*, y en aras de ampliar y dar a conocer el origen de la necesidad del objeto de contratación, además de ajustar la forma de ejecución y forma de pago, se considera necesario realizar el modificatorio al estudio previo en el capítulo I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO – numeral 1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR - **1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN,** numeral 5. CONDICIONES DE LA ACEPTACION DE OFERTA - **5.2 FORMA DE EJECUCIÓN, 5.4 FORMA DE PAGO** y **Otros documentos adjuntos al Estudio Previo** para incluir documentación relevante, así:

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO
1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

COMO ESTABA

"(...)

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Con base en las estrategias definidas por el Mando Institucional, acordes y en cumplimiento de la "*Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana - Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026*", definida por el Gobierno Nacional, se hace necesario llevar a cabo la consultoría para adelantar el estudio de vulnerabilidad sísmica y de reforzamiento en donde actualmente funciona la Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Boyacá, donde se pretende mejorar la imagen institucional y garantizar la vida de los uniformados y personal que cotidianamente visitan las instalaciones policiales.

Este es el caso, donde el Estado y en especial la Policía Nacional, tiene el interés de contrarrestar la situación de orden público que vienen generando los grupos al margen de la ley, a través de obras que mejoren la seguridad y el bienestar del personal policial, encargado de garantizar una convivencia en paz y en armonía de todos los habitantes del Departamento de Boyacá, la Institución debe realizar las actividades correspondientes a incrementar el pie de fuerza, mejorar aspectos de movilidad, armamento, medios de comunicación y en especial la optimización de la infraestructura de las instalaciones.

La Policía Nacional para cumplir con su misión y en especial "*Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana - Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026*" y con base en las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, requiere de edificaciones aptas en cuanto a seguridad, bienestar y confort para los policiales adscritos a cada una de las unidades policiales. Se proyecta realizar la Consultoría para el Reforzamiento de la Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Boyacá, la cual estará dotada con todos los componentes propios de estas instalaciones, con el fin de lograr condiciones ideales para el personal de la Policía que prestan el servicio en este Municipio.

Es preciso señalar que la Policía Nacional no cuenta con el talento humano especializado y la logística técnica requerida para llevar a cabo la correspondiente consultoría para los estudios del reforzamiento de la Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Boyacá, razón por la cual se requiere contratar con un tercero para que realice los estudios y diseños necesarios en este bien inmueble que tiene una vetustez superior a los 15 años.

Las instalaciones en donde funciona la Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Boyacá, tiene una vetustez considerable, por lo cual se observa la necesidad de hacer una intervención en su estructura y a todos los elementos arquitectónicos y de dotación, para que estén acordes con las necesidades actuales; para esto se hace necesario ante todo realizar un estudio de vulnerabilidad y de esta manera conocer su estado actual, urgencia y la cuantificación de los trabajos requeridos, así como está establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente del 2010, Capitulo A.10.9 REHABILITACIÓN SÍSMICA, en donde se establecen los requisitos que se deben cumplir en la intervención de estructuras de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, como son las policiales, las cuales deberán de cumplir con un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva.

En su marco legal, los contratos de Consultoría se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2°, así:

"2o. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)"

Por otra parte, con el proceso contractual resultante del presente Estudio Previo, se busca garantizar que se cumpla con los fines de la Contratación Pública, así:

Ley 80 de 1993, artículo 4, de los derechos y deberes de las Entidades Estatales:

"*8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.*"

"*9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*"

Ley 80 de 1993, artículo 25, del Principio de Economía:

"7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

"12. (Numeral modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011). Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

Decreto 1082 de 2015:

"*Articulo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

"Artículo 2.2.1.1.1.6.3. *Evaluación del Riesgo.* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

"*Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

"*2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*"
(Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2011).

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar esta consultoría antes de proyectar y ejecutar cualquier proyecto que tenga como objeto el mantenimiento, adecuación y dotación de la edificación existente, repotencionamiento sísmico y de esta manera evitar posibles acciones de tutelas interpuestas por ciudadanos a la Nación – Policía Nacional.

De modo tal, que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Defensa y la Dirección General de la Policía Nacional, han tenido a bien disponer el recurso necesario para el "ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OBRA NUEVA INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, DISEÑO DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, GAS Y CONTRA INCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JOSÉ DE PARE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Debido a su vetustez y a que el Departamento de Boyacá se encuentra ubicado en una zona sísmica intermedia, se convierte en un factor de riesgo para el personal uniformado que labora y habita en

dichas instalaciones. Con ocasión a lo anterior, y teniendo en cuenta la implementación del Proceso de Transformación Integral a través de estrategias orientadas al mejoramiento y proyección organizacional que buscan continuar con la consolidación de una Institución sólida y competitiva para cumplir su misión constitucional, se hace necesario el presente proceso de contratación, máximo cuando las áreas de bienestar para el personal que está asignado a la unidad, tanto los que pernoctan como los visitantes y eventuales apoyos operativos, no tienen igualmente capacidad y ofrecen una precaria dotación para su funcionamiento.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación para el "ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OBRA NUEVA INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, DISEÑO DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, GAS Y CONTRA INCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JOSÉ DE PARE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

La edificación en donde se proyecta realizar los estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural de la Estación de Policía San José de Pare en el municipio de San José de Pare en el Departamento de Boyacá es propiedad de la Policía Nacional según se relaciona a continuación:

REGIÓN	DPTO.	MUNICIPIO	UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DE PREDIO	ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO
1	BOYACÁ	San José de Pare	Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Boyacá	Escritura No. 6692 del 20/12/1989 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá	Carrera 2 No. 1-10/14	526,00 m^2

Nota: *corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula Inmobiliaria No. 083-3385 y la Escritura Pública No. 6692 del 20/12/1989.*

El 25/09/2023, se realizó ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICO, JURÍDICO Y CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL del predio ubicado en la Carrera 2 No. 1-10 12 16 20 en la Estación de Policía San José de Pare, el cual se consideró viable para el desarrollo de la consultoría.

Para la satisfacción de esta necesidad y teniendo en cuenta las características particulares y el monto de las consultorías, la entidad deberá efectuar la contratación con una firma idónea y calificada, con experiencia comprobable en consultoría de edificaciones nuevas y antiguas de cualquier uso, infraestructura de servicios, urbanismo y demás aspectos solicitados.

Es de anotar que, se realizó la consulta en la página de Colombia Compra Eficiente del servicio descrito en el presente estudio, encontrando la guía para procesos de contratación CCE-EICP-MA-05, donde en su numeral 12.2 Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía indica *"(...)Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima Cuantía(...)".*

Así mismo, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano encontrando que los Acuerdos Marco de Precios no contemplan este servicio. Al igual que en los catálogos de Grandes Superficies, registrados en la Tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC).

El "ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OBRA NUEVA INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, DISEÑO DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, GAS Y CONTRA INCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JOSÉ DE PARE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" requiere que la ejecución de los trabajos corresponda al periodo comprendido desde la aprobación de la garantía única, fecha en la cual se suscribirá el acta de inicio, hasta el 29 de diciembre 2023.

Verificado el Decreto 444 del 29/03/2023 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer con el presente estudio previo.
(...)"

COMO QUEDA

"(...)
1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el 26 de junio de 2021, el Juzgado Noveno Administrativo de Tunja, profirió fallo dentro del Medio de Control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos con radicado Nro. 15001333300920180003100, en el cual declaró a la Policía Nacional como responsable de la vulneración del derecho colectivo relacionado con la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, por el incumplimiento de las normas de sismo resistencia contempladas en la Ley 400 de 1997 y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010, que establecen medidas preventivas para evitar un desastre técnicamente previsible, frente a la Estación de Policía del municipio de San José de Pare; como consecuencia de lo anterior, ordenó a la Policía Nacional que dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia, adelante todas las actuaciones administrativas, presupuestales y pre-contractuales necesarias a efecto de lograr la suscripción de un contrato cuyo objeto sea la evaluación de vulnerabilidad sísmica de la(s) edificación(es) donde funciona la Estación de Policía en el municipio de San José de Pare, a partir de la suscripción del contrato señaló un término de seis (6) meses para realizar la ejecución del mismo. Dicho fallo fue ratificado por el Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 5 el 07/12/2021, donde advirtió la necesidad de protección del derecho colectivo a la seguridad y prevención de desastres, al encontrarse la Estación de Policía objeto del presente proceso, en una jurisdicción catalogada como zona de amenaza sísmica intermedia, resolviendo como necesaria la evaluación e intervención de las edificaciones calificables como indispensables y/o de atención a la comunidad, entre esas la Estación Policial en comento.

Adicionalmente, mediante auto del 13 de octubre de 2023 dentro del expediente Nro. 15001333300920180003100, el Juzgado Noveno Administrativo de Tunja conminó a la Policía Nacional a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo antes citado, so pena de imponer sanción por desacato así:

A la COMANDANTE DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ para que en un término de diez (10) días siguientes a la respectiva comunicación, rinda informe sobre la ejecución de los estudios, diseños e interventoría para el reforzamiento estructural y adecuación de la Estación de Policía del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE, estudios para los cuales ya se autorizó la suma de $184´180.793,60, según Plan Anual de Adquisiciones No. 001 de 03 de mayo de

2023. Deberá señalar si dicho estudio ya fue concretado y, en que caso que aún no se haya terminado, la etapa contractual en el que se encuentre.

Con los respectivos informes deberán adjuntarse los documentos que corroboren lo dicho.

ADVIÉRTASE A LA ENTIDAD(ES) QUE SE LIMITE(N) A CONTESTAR DE FORMA CLARA Y PRECISA LO SOLICITADO por el despacho y se abstenga(n) de dar respuestas incompletas, evasivas, incongruentes o sin ningún sustento.

Todo lo anterior, *SO PENA* que, en ejercicio de los poderes correccionales del juez, previstos en el artículo 60A de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, 270 de 1996, y el artículo 44 del C.G.P., SE IMPONGA SANCIÓN POR DESACATO, en atención al incumplimiento de los deberes de las partes, de conformidad con el numeral 8° del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, y/o se compulse copias a las autoridades correspondientes.

En consecuencia, resulta de vital interés para esta Administración salvaguardar los principios y derechos fundamentales de la vida, honra y dignidad humana de los ciudadanos colombianos, establecidos en el artículo 1°, 2°, 21° y 42° de la Constitución Política de Colombia, trayendo consigo la necesidad de suscribir un acuerdo de voluntades que permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación, en observancia a los principios de la contratación estatal establecidos en la normatividad que rige la materia, como lo es el principio de responsabilidad, en virtud del cual se deben cumplir los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de igual forma dicho principio consagra que los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas; lo anterior, en concordancia con el artículo 39, numeral 1, de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, donde señala que a los servidores públicos les está prohibido incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, **las decisiones judiciales** y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo, así como lo contemplado en el artículo 454 del Código Penal. Así mismo, el principio de economía, hace referencia a que los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo anterior, se realizó el análisis patológico y de vulnerabilidad de la Estación de Policía de San José de Pare, presentado mediante comunicación oficial Nro. GS-2022-020915-DIRAF del 22 de junio de 2022, donde se evidenció que en efecto la edificación en mención no cumple con las normas sismo resistentes NSR98 y NSR10, y por otro lado, las condiciones funcionales, los índices de sobre esfuerzo por elementos y la flexibilidad general de la estructura, no ameritan su demolición y si su reforzamiento y/o actualización, así mismo, se informó que la edificación presenta una serie de humedades que están afectando especialmente los elementos no estructurales como muros y cielorrasos, pero que pueden llegar a afectar elementos esenciales de resistencia sísmica, siendo necesario subsanar estas novedades de manera inmediata.

En este sentido, la estructura inmobiliaria debe ser reforzada, adelantando los estudios y diseños de reforzamiento y/o actualización de la edificación, tomando como base la Norma Sismo Resistente NSR10, según los requisitos del Capítulo A.10, y en especial lo contenido en A.10.1.4, que trata del procedimiento de evaluación de la intervención, A.10.1.5 que trata de los cálculos, memorias y planos, y el A.10.1.7 que trata del criterio y responsabilidad del ingeniero estructural.

Por tanto, la Policía Nacional para cumplir con su misión y en especial la "*Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana - Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026*" y con base en las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, requiere de edificaciones aptas en cuanto a seguridad, bienestar y confort para los policiales adscritos a cada una de las unidades policiales. Se proyecta realizar la Consultoría para el Reforzamiento de la Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Boyacá, la cual estará dotada con todos los componentes propios de estas instalaciones, con el fin de lograr condiciones ideales para el personal de la Policía que prestan el servicio en este Municipio.

Bajo las anteriores circunstancias y consideraciones, el día 03/05/2023, se expidió la Certificación Plan Anual de Adquisiciones Proyectos de inversión No. 101, por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 115'000.000,00), para la ejecución exclusiva de los estudios y diseños para el reforzamiento estructural del proyecto.

El 25/09/2023, se realizó ESTUDIO DE VIABILIDAD TÉCNICO, JURÍDICO Y CATASTRAL DE BIENES INMUEBLES PARA EL SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL del predio ubicado en la Carrera 2 No. 1-10 12 16 20 en la Estación de Policía San José de Pare, el cual se consideró viable para el desarrollo de la consultoría.

Es preciso señalar que la Policía Nacional no cuenta con el talento humano especializado y la logística técnica requerida para llevar a cabo la correspondiente consultoría para los estudios del reforzamiento de la Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Boyacá, razón por la cual se requiere contratar con un tercero para que realice los estudios y diseños necesarios en este bien inmueble que tiene una vetustez superior a los 28 años.

Las instalaciones en donde funciona la Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Boyacá, tiene una vetustez considerable, por lo cual se observa la necesidad de hacer una intervención en su estructura y a todos los elementos arquitectónicos y de dotación, para que estén acordes con las necesidades actuales; para esto se hace necesario ante todo realizar un estudio de vulnerabilidad y de esta manera conocer su estado actual, urgencia y la cuantificación de los trabajos requeridos, así como está establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente del 2010, Capitulo A.10.9 REHABILITACIÓN SÍSMICA, en donde se establecen los requisitos que se deben cumplir en la intervención de estructuras de edificaciones indispensables y de atención a la comunidad, como son las policiales, las cuales deberán de cumplir con un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva.

En su marco legal, los contratos de Consultoría se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2°, así:

"2o. Contrato de Consultoría
Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (...)"

Por otra parte, con el proceso contractual resultante del presente Estudio Previo, se busca garantizar que se cumpla con los fines de la Contratación Pública, así:

Ley 80 de 1993, artículo 4, de los derechos y deberes de las Entidades Estatales:

"*8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.*"

"*9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*"

Ley 80 de 1993, artículo 25, del Principio de Economía:

"7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

"12. (Numeral modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011). Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

Decreto 1082 de 2015:

"*Articulo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

"Artículo 2.2.1.1.1.6.3. *Evaluación del Riesgo.* La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

"*Articulo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

"*2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*"
(Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2011).

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar esta consultoría antes de ejecutar cualquier proyecto que tenga como objeto el reforzamiento, modificación, adecuación y dotación de la edificación existente, repotencionamiento sísmico, y así evitar posibles acciones de tutelas por parte de los ciudadanos de la jurisdicción objeto de la futura intervención a la Nación – Policía Nacional.

Debido a su vetustez y a que el Departamento de Boyacá se encuentra ubicado en una zona sísmica intermedia, se convierte en un factor de riesgo para el personal uniformado que labora y habita en dichas instalaciones. Con ocasión a lo anterior, y teniendo en cuenta la implementación del Proceso de Transformación Integral a través de estrategias orientadas al mejoramiento y proyección organizacional que buscan continuar con la consolidación de una Institución sólida y competitiva para cumplir su misión constitucional, se hace necesario el presente proceso de contratación, máximo cuando las áreas de bienestar para el personal que está asignado a la unidad, tanto los que pernoctan como los visitantes y eventuales apoyos operativos, no tienen igualmente capacidad y ofrecen una precaria dotación para su funcionamiento.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación para el "ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OBRA NUEVA INCLUYE LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO,

DISEÑO DEL MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, DISEÑO DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO DE REDES HIDROSANITARIAS, GAS Y CONTRA INCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JOSÉ DE PARE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

La edificación en donde se proyecta realizar los estudios de vulnerabilidad y reforzamiento estructural de la Estación de Policía San José de Pare en el municipio de San José de Pare en el Departamento de Boyacá es propiedad de la Policía Nacional según se relaciona a continuación:

REGIÓN	DPTO.	MUNICIPIO	UNIDAD	ESCRITURA PÚBLICA	DIRECCIÓN DE PREDIO	ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO
1	BOYACÁ	San José de Pare	Estación de Policía San José de Pare en el Departamento de Boyacá	Escritura No. 6692 del 20/12/1989 otorgada en la Notaría 25 de Bogotá	Carrera 2 No. 1-10/14	526,00 m²

Nota: *corresponde a la información extractada del Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula Inmobiliaria No. 083-3385 y la Escritura Pública No. 6692 del 20/12/1989.*

Para la satisfacción de esta necesidad y teniendo en cuenta las características particulares y el monto de las consultorías, la entidad deberá efectuar la contratación con una firma idónea y calificada, con experiencia comprobable en consultoría de edificaciones nuevas y antiguas de cualquier uso, infraestructura de servicios, urbanismo y demás aspectos solicitados.

Es de anotar que, se realizó la consulta en la página de Colombia Compra Eficiente del servicio descrito en el presente estudio, encontrando la guía para procesos de contratación CCE-EICP-MA-05, donde en su numeral 12.2 Concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía indica *"(...)Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima Cuantía(...)".*

Así mismo, se realizó la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano encontrando que los Acuerdos Marco de Precios no contemplan este servicio. Al igual que en los catálogos de Grandes Superficies, registrados en la Tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC).



Verificado el Decreto 444 del 29/03/2023 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo, se acogen al mismo teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer con el presente proceso.
(...)"

5. CONDICIONES DE LA ACEPTACION DE OFERTA
(...)
5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

COMO ESTABA

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse de manera TOTAL, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y según las entregas parciales y entrega final que se establecerán en el cronograma de actividades, el cual se realizará a los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, así:

ENTREGAS PARCIALES

- Primera entrega parcial: corresponde al levantamiento topográfico, levantamiento arquitectónico y estructural.
- Segunda entrega parcial: corresponde a los estudios de suelos, estudio patológico y estudio vulnerabilidad, reforzamiento estructural, diseño arquitectónico y adecuación de los espacios existentes, plan de manejo ambiental, diseño de redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento, diseño del muro de cerramiento, diseño de voz y datos interior y exterior, diseño de redes hidro-sanitarias, gas y contra incendios interior y exterior.

Lo anterior, avalados y aprobados por la interventoría, así:

- Diseño arquitectónico bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad con área mínima de construcción cubierta.
- Diseño urbanístico de la totalidad del predio. Para efectos del alcance del diseño, se aclara que el diseño urbanístico comprende las obras exteriores (zonas duras, zonas semiduras, zonas blandas) incluyendo vías vehiculares, peatonales, andenes, plazoletas, canchas deportivas, parqueaderos, dotación urbana y todas aquellas consideradas como de tipo urbano. Las áreas descubiertas enunciadas en el programa de áreas son informativas y corresponden sólo a un aproximado el cual deberá determinar la consultoría de acuerdo a las necesidades propias de la Institución y a la norma urbana que rige el predio (retrocesos, afectaciones, número de parqueaderos, etc).

Nota 1: en el caso que, por circunstancias referidas a los índices de construcción y ocupación del predio, o necesidades o requerimientos propios de la Institución se requiera parqueaderos en sótano, esta área se contará como áreas exteriores y no se adicionarán al área mínima de construcción cubierta, por tanto, ésta no será objeto de compensaciones ni adiciones de área de acuerdo al alcance de la consultoría. Así mismo, las áreas de sótanos generadas serán igualmente objeto de diseño y cálculo que requiera, los cuales se incluyen dentro del objeto y valor contractual.

- Trámite de disponibilidad de servicios públicos ante entidades públicas.
- Plan de manejo ambiental
- Diseño estructural y de elementos no estructurales
- Diseño de redes hidro-sanitarias, red de gas propano y/o gas natural, sistema de redes contraincendios exterior e interior (incluye consulta de requisitos para obtener aval del Cuerpo oficial de bomberos del municipio, si se requiere)
- Diseño redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior
- Diseño red de voz y datos interior y exterior
- Diseño sistema de ventilación mecánica y/o natural y climatización
- Diseño estructural de vías vehiculares, peatonales, plazoletas, parqueaderos y todas aquellas consideradas como urbanísticas y obras exteriores.
- Trámites de licencias ante las entidades competentes (Curadurías Urbanas u Oficinas de Planeación Distrital o Municipal para la expedición del plan de implantación y la entidad ambiental

competente para la licencia de construcción, demolición y licencia ambiental si diere a lugar y el Estudio de impacto Ambiental).

- En general, todos aquellos trámites complementarios que requieran las entidades municipales o departamentales para llevar a buen término la presente consultoría.
- Informe topográfico de los accesos 1, 2 y 3. Las actividades serán (Numeral 3.1, 3.2 y 3.3 de Capítulo 2 de GU-GI-02).
- Geometría, las actividades serán (numeral 2.1, 2,2 y 3. de capítulo 3 de GU-GI-02)
- Diseño de espacio público peatonal y urbanismo (se requieren los diseños de las áreas de cesión en formato del acceso 3 (plazoleta) ingreso y salida por tv. 66- área definida en el PR y M), las actividades serán (numeral 8. de capítulo 6 de Gu-Gi-02),
- Geotecnia, las actividades serán (numeral 2. de capítulo 7 de GU-GI-02):
- Estructuras, las actividades serán (numeral 3. de capítulo 8 de GU-GI-02):
- Informe final las actividades serán (numeral 3 y 3.2 de capítulo 9 de GU-GI-02):
- Planos récord las actividades serán (numeral 1,2,3, 4,5 y 6 de capítulo 11 de GU-GI-02):

Lo anterior, previa presentación y trámite del acta por parte de la Consultoría aprobada por la Interventoría y de la factura respectiva. Para efectuar el pago en cita, el contratista se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA** a realizar la entrega de la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

Nota 2: el pago por concepto del "plan de implantación", "impuesto de delineación urbana", "licencia de construcción y demolición", así como el costo que eventualmente genere la expedición de la "licencia ambiental" y Estudio de impacto Ambiental, estarán a cargo de la Policía Nacional, sin embargo, el consultor deberá realizar en coordinación con la interventoría todos los estudios y trámites ante las entidades correspondientes e informar oportunamente a la entidad los valores a cancelar. El pago final del valor del contrato al contratista no estará supeditado a la cancelación de las mencionadas obligaciones a cargo de la Institución.

ENTREGA FINAL
La entrega final comprende los siguientes componentes:

- Memorias de cantidades de obras.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Presupuesto de obra en original por fases con sus respectivos análisis de precios unitarios (A.P.U), el cual deberá discriminarse por bloques de edificaciones resultantes del diseño y obras de infraestructura física por sectores resultantes del diseño, este incluye el presupuesto necesario para dejar en óptimas condiciones la edificación, esto es los acabados y demás redes que deban ser reemplazados por la futura intervención.
- Programación de obra por método de ruta crítica en diagramas de Gantt formato Microsoft Project.
- Totalidad de planos y documentos (avalados por la interventoría) requeridos por cada estudio y diseño (incluidas segunda copia).
- Aprobación completa de la licencia de construcción y demolición (*pagos a cargo de la Policía Nacional).
- Aprobación completa de la licencia ambiental y plan de manejo ambiental según se requiera (*pagos a cargo de la Policía Nacional).
- Documento de aprobación de los diseños estructurales.
- Documento de validación de los diseños, por parte de la Interventoría.
- **Aprobación de estudios y diseños:** la consultoría contempla en su alcance realizar el trámite completo **hasta obtener la aprobación** de licencias y/o permisos ante las entidades competentes (Curadurías, oficinas de Planeación Distrital o Municipal y entidades ambientales), razón por la cual para el pago final se debe aportar el documento oficial que certifique el estado de la gestión realizada ante cada entidad e informará a la entidad el monto a cancelar por concepto de liquidación de las licencias y/o permisos.
- **Licencia de construcción** (*pagos a cargo de la Policía Nacional)

- **Licencia ambiental y Estudio de impacto Ambiental según se requiera** (*pagos a cargo de la Policía Nacional).

Nota 3: en las especificaciones y los análisis de precios unitarios debe evitarse la inclusión de marcas o proveedores específicos. En el caso excepcional de requerirse debe mediar autorización escrita soportada por la interventoría con aprobación del Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura.

Comités de diseños: durante el desarrollo de la fase de diseños se realizarán comités técnicos semanales en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura, a los cuales deben asistir los consultores en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, el supervisor, interventoría y funcionarios que amerite por el Área de Gestión de Proyectos y la oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional. Se advierte que la información estipulada para la entregas parciales y final, deberá estar revisada, avalada y validada por la Interventoría. A la interventoría le corresponde hacer todas las aprobaciones frente al contratista y por su conducto deben darse a conocer los resultados de los comités.

Lo anterior, previa presentación y trámite del acta aprobada por la Interventoría y de la factura respectiva. Para efectuar el pago en cita, el contratista se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA** a realizar la entrega de la documentación y de acuerdo a lo establecido en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

El alcance de la presente consultoría técnica bajo los criterios de reforzamiento estructural (Bien de servicio a la comunidad) comprende la verificación y aval de la interventoría.

COMO QUEDA

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse de manera total, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y el cronograma de actividades, así:

ENTREGA TOTAL

Corresponde al levantamiento topográfico, levantamiento arquitectónico, estructural, estudios de suelos, estudio patológico y estudio vulnerabilidad, reforzamiento estructural, diseño arquitectónico para la adecuación y modificación de los espacios existentes, plan de manejo ambiental, diseño de redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento, diseño del muro de cerramiento, diseño de voz y datos interior y exterior, diseño de redes hidro-sanitarias, gas y contra incendios interior y exterior, presupuesto detallado, y demás documentos técnicos requeridos para la materialización de la fase de obra.

En este sentido el contrato contempla la siguiente documentación:

- Trámite de disponibilidad de servicios públicos ante entidades públicas.
- Plan de manejo ambiental
- Informe topográfico
- Diseño de espacio público peatonal y urbanismo (si se requiere normativamente)
- Diseño estructural y de elementos no estructurales
- Diseño de redes hidro-sanitarias, red de gas propano y/o gas natural, sistema de redes contraincendios exterior e interior (incluye consulta de requisitos para obtener aval del Cuerpo oficial de bomberos del municipio, si se requiere)

- Diseño red de voz y datos interior y exterior (previa convalidación de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional)
- Diseño sistema de ventilación mecánica y/o natural y climatización
- Diseño estructural de vías vehiculares, peatonales, plazoletas, parqueaderos y todas aquellas consideradas como urbanísticas y obras exteriores (si se requiere)
- Trámites de licencias ante las entidades competentes (Curadurías Urbanas u Oficinas de Planeación Municipal para la expedición de licencias y permisos requeridos en materia urbanística y ambiental).
- En general, todos aquellos trámites complementarios que requieran las entidades municipales o departamentales para llevar a buen término la presente consultoría.
- Estudios de suelos y geotécnico, según corresponda.
- Memorias de cantidades de obras.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Presupuesto de obra en original por fases con sus respectivos análisis de precios unitarios (A.P.U), el cual deberá discriminarse por bloques de edificaciones resultantes del diseño y obras de infraestructura física por sectores resultantes del diseño, este incluye el presupuesto necesario para dejar en óptimas condiciones la edificación, esto es los acabados y demás redes que deban ser reemplazados por la futura intervención.
- Programación de obra por método de ruta crítica en diagramas de Gantt formato Microsoft Project.
- Totalidad de planos y documentos (avalados por la interventoría) requeridos por cada estudio y diseño (incluidas segunda copia).
- Informe final avalado por la interventoría
- Aprobación completa de la licencia de construcción en la modalidad que corresponda (*pagos a cargo de la Policía Nacional).
- Aprobación completa de la licencia ambiental y plan de manejo ambiental según se requiera (*pagos a cargo de la Policía Nacional).
- Documento de aprobación de los diseños estructurales.
- Documento de validación de los diseños y estudios, por parte de la Interventoría.
- **Aprobación de estudios y diseños:** la consultoría contempla en su alcance realizar el trámite completo **hasta obtener la aprobación** de licencias y/o permisos ante las entidades competentes (Curadurías, oficinas de Planeación Municipal y entidades ambientales), razón por la cual para el pago se debe aportar el documento oficial que certifique el estado de la gestión realizada ante cada entidad e informará a la entidad el monto a cancelar por concepto de liquidación de las licencias y/o permisos.
- **Licencia de construcción** (*pagos a cargo de la Policía Nacional)
- **Licencia ambiental y Estudio de impacto Ambiental según se requiera** (*pagos a cargo de la Policía Nacional).

Nota 1: en el caso que, por circunstancias referidas a los índices de construcción y ocupación del predio, o necesidades o requerimientos propios de la Institución se requiera parqueaderos en sótano, esta área se contará como áreas exteriores y no se adicionarán al área mínima de construcción cubierta, por tanto, ésta no será objeto de compensaciones ni adiciones de área de acuerdo al alcance de la consultoría. Así mismo, las áreas de sótanos generadas serán igualmente objeto de diseño y cálculo que requiera, los cuales se incluyen dentro del objeto y valor contractual.

Nota 2: el pago por licencias y permisos, estarán a cargo de la Policía Nacional, sin embargo, el consultor deberá realizar en coordinación con la interventoría todos los estudios y trámites ante las entidades correspondientes e informar oportunamente a la entidad los valores a cancelar. El pago final del valor del contrato al contratista no estará supeditado a la cancelación de las mencionadas obligaciones a cargo de la Institución.

Nota 3: en las especificaciones y los análisis de precios unitarios debe evitarse la inclusión de marcas o proveedores específicos. En el caso excepcional de requerirse debe mediar autorización escrita

soportada por la interventoría con aprobación del Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura.

Comités de diseños: durante el desarrollo de la fase de diseños se realizarán mesas de trabajo para revisión y seguimiento de la ejecución en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura, a los cuales deben asistir los consultores en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, el supervisor, interventoría y funcionarios que amerite por el Área de Gestión de Proyectos y la oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional. Se advierte que la información estipulada para la entregas parciales y final, deberá estar revisada, avalada y validada por la Interventoría. A la interventoría le corresponde hacer todas las aprobaciones frente al contratista y por su conducto deben darse a conocer los resultados de los comités.

Así mismo, para revisión del grado de cumplimiento técnico y normativo podrán adelantarse las mesas de trabajo para la orientación y acompañamiento policial de diseño, las cuales se realizarán de conformidad con lo establecido en los lineamientos institucionales.

El alcance de la presente consultoría técnica bajo los criterios de reforzamiento estructural (Bien de servicio a la comunidad) comprende la verificación y aval de la interventoría.

(...)

5. CONDICIONES DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
(...)
5.4 FORMA DE PAGO

COMO ESTABA

5.4 FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas por la Consultoría, dentro de los siguientes sesenta (60) días calendario a la radicación de la factura junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, y el recibo a satisfacción de la Interventoría, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Para efectuarse el pago, el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, en materia de Facturación Electrónica.

NOTA:
- ✓ Todas las actas deben venir acompañadas de la documentación exigida en el contrato por la Dirección Logística y Financiera consignados en el contrato.
- ✓ En las especificaciones y los APU debe evitarse la inclusión de marcas o proveedores específicos. En el caso excepcional de requerirse debe mediar autorización escrita soportada por la interventoría con aprobación del Área Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura.
- ✓ Es claro que el valor del contrato y su pago se realizará bajo objetivo a los previos cumplimientos parciales o totales del contrato de consultoría para los estudios y diseños, y no por la permanencia de los profesionales.

✓ El último pago se realizará, previa presentación y tramite del acta aprobada por el supervisor de la interventoría, la factura respectiva y el recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios, diseños, licencias y/o permisos.

Aprobación de actas:

Las actas parciales y el acta de entrega final, estarán supeditadas a la aprobación por parte de la Interventoría, de la información entregada en cada etapa.

PRIMER PAGO PARCIAL:
Se realizará un primer pago parcial correspondiente a la PRIMERA ENTREGA PARCIAL semejante al valor de las actividades que correspondan, equivalente al 25% del valor total del contrato, previa presentación y trámite del acta aprobada por la interventoría y de la factura respectiva correspondiente al desarrollo y entrega de estas actividades, de acuerdo al plazo de ejecución y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

SEGUNDO PAGO PARCIAL:
Se realizará un segundo pago parcial correspondiente a la SEGUNDA ENTREGA PARCIAL semejantes al valor de las actividades que correspondan, equivalente al 50% del valor total del contrato, previa presentación y trámite del acta aprobada por la interventoría y de la factura respectiva correspondiente al desarrollo y entrega de estas actividades, de acuerdo al plazo de ejecución y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

PAGO FINAL:
Se realizará un pago final correspondiente a la ENTREGA FINAL de las actividades que correspondan, equivalente al 25% del valor total del contrato, previa presentación y trámite del acta por parte de la consultoría, aprobada por la Interventoría, la factura respectiva y el recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios, diseños, licencias y/o permisos.

COMO QUEDA

5.4. FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma:

Se realizará un único pago correspondiente a la ENTREGA TOTAL de las actividades equivalentes al 100% del valor total del contrato, previa radicación de la factura y el recibo a satisfacción de la interventoría y de la supervisión de la interventoría, el contratista se obliga para con la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA a realizar la entrega de la siguiente documentación así:

- Estudios y Diseños de acuerdo con el objeto contractual, lo establecido en la FORMA DE EJECUCIÓN y en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".
- Memorias de cantidades de obras.
- Especificaciones técnicas de construcción.
- Presupuesto de obra en original por fases con sus respectivos análisis de precios unitarios (A.P.U), el cual deberá discriminarse por bloques de edificaciones resultantes del diseño y obras de infraestructura física por sectores resultantes del diseño, este incluye el presupuesto necesario para dejar en óptimas condiciones la edificación, esto es los acabados y demás redes que deban ser reemplazados por la futura intervención.
- Programación de obra por método de ruta crítica en diagramas de Gantt formato Microsoft Project.
- Totalidad de planos y documentos (avalados por la interventoría) requeridos por cada estudio y diseño (incluidas segunda copia).
- Aprobación completa de la licencia de construcción y demolición (*pagos a cargo de la Policía Nacional).

- Aprobación completa de la licencia ambiental y plan de manejo ambiental según se requiera (*pagos a cargo de la Policía Nacional).
- Documento de aprobación de los diseños estructurales, eléctricos, voz y datos, hidro-sanitarios, gas y contra incendios.
- Documento de validación de los diseños, por parte de la Interventoría.
- **Aprobación de estudios y diseños:** la consultoría contempla en su alcance realizar el trámite completo **hasta obtener la aprobación** de licencias y/o permisos ante las entidades competentes (Curadurías, oficinas de Planeación Distrital o Municipal y entidades ambientales), razón por la cual para el pago se debe aportar el documento oficial que certifique el estado de la gestión realizada ante cada entidad e informará a la entidad el monto a cancelar por concepto de liquidación de las licencias y/o permisos.
- **Licencia de construcción** (*pagos a cargo de la Policía Nacional)
- **Licencia ambiental y Estudio de impacto Ambiental según se requiera** (*pagos a cargo de la Policía Nacional).

En las especificaciones y los APU debe evitarse la inclusión de marcas o proveedores específicos. En el caso excepcional de requerirse debe mediar autorización escrita soportada por la interventoría con aprobación de la Dirección de Infraestructura.

El pago se realizará dentro de los 60 días calendario junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: es claro que el valor del contrato y su pago se realizará bajo objetivo y no por la permanencia de los profesionales.

NOTA 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000042 del 2020, en materia de Facturación Electrónica.

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

COMO ESTABA

- Certificación Plan Anual de Adquisiciones Proyectos de Inversión No. 101 del 03/05/2023.
- Solicitud de Cotización No. GS-2023-000044-DIFRA del 19/07/2023.
- Cotizaciones.
- Certificación Ambiental No. 326/DILOF-PLANE del 31/07/2023.
- Escritura Pública No. 6692 del 20/12/1987.
- Certificado de Tradición y Libertad - Matrícula Inmobiliaria No. 083-3385.
- Estudio de viabilidad Técnico, Jurídico y Catastral del 25/09/2023
- Comunicación oficial No. GS-2023-004975-DIRAF del 16/02/2023, presentación comités técnicos evaluadores.

COMO QUEDA

- Certificación Plan Anual de Adquisiciones Proyectos de Inversión No. 101 del 03/05/2023.
- Solicitud de Cotización No. GS-2023-000044-DIFRA del 19/07/2023.
- Cotizaciones.
- Certificación Ambiental No. 326/DILOF-PLANE del 31/07/2023.

- Escritura Pública No. 6692 del 20/12/1987.
- Certificado de Tradición y Libertad - Matrícula Inmobiliaria No. 083-3385.
- Estudio de viabilidad Técnico, Jurídico y Catastral del 25/09/2023
- Comunicación oficial No. GS-2023-004975-DIRAF del 16/02/2023, presentación comités técnicos evaluadores.
- Fallo del 26/06/2021 del Juzgado Noveno Administrativo de Tunja, dentro del Medio de Control de Protección de Derechos e Intereses Colectivos.
- Fallo del 07/12/2021 del Tribunal Administrativo de Boyacá, Sala de Decisión No. 5.
- Auto del 13/10/2023 del Juzgado Noveno Administrativo de Tunja, solicitud cumplimiento al fallo de 2021.
- Comunicación oficial No. GS-2023-190611-DEBOY del 31/10/23, respuesta al Juzgado.

Pro 06 **OSCAR ANDRES CASTELLANOS HERRERA**
Estructurador Estudio Previo

Vo. Bo. / Mayor **GILSON QUINTERO LLANOS**
Jefe Grupo Estudios y Diseños

Vo. Bo. / Mayor **GUSTAVO ADOLFO QUIROZ WALDO**
Jefe Área Gestión de Proyectos